

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).** A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00115, indicándose que se allegaron respuestas de las siguientes entidades bancarias: BBVA, Credifinanciera, Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco Mundo Mujer, Pichincha, Davivienda, Banco de Occidente, GNB Sudameris, Banco Agrario, Bancoomeva. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós.**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 267**

**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2022-00115

**DEMANDANTE:** AECSA S.A

**DEMANDADO:** ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas allegadas por las entidades bancarias BBVA, Credifinanciera, Banco Caja Social, Banco Bogotá, Banco Mundo Mujer, Pichincha, Davivienda, Banco de Occidente, GNB Sudameris, Banco Agrario, Bancoomeva, en las que se indica la procedencia de la medida cautelar decretada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos AV VILLAS, BANCAMIA, CITIBANK, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, FALABELLA, FINANDINA, HELM BANK, ITAÚ, BANCOLOMBIA, POPULAR, BANCO SERFINANZA, BANCO WWB, JURISCOOP, al oficio No. 340 del 23 de junio de 2022 y enviado el mismo día, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la

notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:  
Walter Maldonado Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 004 Promiscuo Municipal  
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a217099618796d6d4dd97c4bdedd96e10375925eb8e2481ab624ec4e6a69f45f**

Documento generado en 27/07/2022 02:06:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Santiago de Cali 18 de Julio de 2022

Señor(es)  
**JUZGADO 04 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA**  
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Chinchiná-Caldas

Demandante /Ejecutante : AECOSA S.A  
Demandado /Ejecutado : ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO  
Radicación : 17-174-40-89-004-2022-00115-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.340 del 23 de Junio de 2022, radicado en nuestras dependencias el día 28 de Junio de 2022, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO con identificación No 15.904.590.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

**MARLY JOHANA ANDRADE**

Área de Operaciones Captaciones  
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1

Bogotá D.C., 29 de Junio de 2022

**\_AOCE-2022-3076081.  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN**

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 340 N° RAD O PROCESO 20220011500**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 0-8774

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN

BANCO GNB

Manizales, 24 de junio de 2022

Señores

**JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL**

ATT: Señor: MONICA MARIN CARDONA

Secretaria

Chinchiná

Asunto: EMBARGO Oficio Circular Nro. 340  
Rad. No. 17 174 40 89 004 2022 00115 00

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el Despacho ordena el embargo y retención de las sumas de dinero de los cuales es titular:

**ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO C.C. 15.904.590**

Para informar que el demandado, no es titular de dineros en el Banco

Sin otro particular, nos suscribimos a ustedes.

Cordialmente,

**BANCO GNB SUDAMERIS**  
**Oficina Manizales**

---

OFICINA MANIZALES  
CALLE 21 NRO. 22-40 EDIFICIO SUDAMERIS  
CONMUTADOR 884 21 88, FAX 884 54 66

Bogotá D.C., 01 de julio de 2022

SV-22-095625

Señor(a)(es):

**JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE CHINCHINA**

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 30/06/2022, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Demandado: **ANGEL DIAZ**  
ID. Demandado: **15904590**  
No. Proceso: **20220011500**  
No. Oficio: **340**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,



**Andres Moreno**  
Gestor Embargos-UCC  
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología  
Bogotá

Elaborado Por: JAIME MERCHAN



@Bco\_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)



IQ051008216763

Bogotá D.C., 29 de Junio de 2022

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL**

Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6

Chinchina (Caldas)

J04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 340

**Asunto:** 17174408900420220011500

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	15904590

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

amoras./8036

TBL - 201601037940393 - IQ051008216763

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022

DNO-2022-06-18641

Señores

**JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA**  
**LEIDY BEDOYA**  
**j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**CHINCHINA CALDAS**

**RADICADO N° 17-174-40-89-004-2022-00115-00**  
**REF: OFICIO N° 2022-00115-00**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO, con identificación No 15904718 no registra ninguna operación pasiva con el banco, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



**CÉSAR ORLANDO LEÓN TORRES**  
Director de Operaciones Bancarias

Elaborado por: SANTIAGO CRUZ

Respuesta a oficio Banco Mundo Mujer  
Embargos <embargos@bmm.com.co>  
Jue 30/06/2022 11:25  
Para:

- Juzgado 04 Promiscuo Municipal - Caldas - Chinchina  
<j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Popayán, 30 de junio de 2022

Señores:  
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Respuesta a Oficio No. 340  
**Proceso: 17-174-40-89-004-2022-00115-00**

En atención a la referencia, mediante el cual se decretó: **EMBARGO** de los dineros que tenga en las cuentas de ahorro y/o corrientes, CDTs, y títulos bancarios el Sr(a). Identificado con **CC/NIT No. 15904590**.

El Banco Mundo Mujer S.A, comunica que, una vez realizadas las correspondientes revisiones internas, se constató que los demandados de generales de ley antes citados no poseen cuenta(s) de ahorro(s) y/o corriente(s), CDTs, o títulos bancarios, con la entidad.

De esta manera damos cumplimiento a su solicitud y cualquier información adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

### **EMBARGOS**

Correo Asignado a Operaciones - Operaciones  
Carrera 11 N° 5 -56 Barrio Valencia  
,Colombia

Tel. (57)602-8399900-8339494 Ext.1178

Fax. (57) 602 - 8 399900 Ext. 1184

Cel.

[embargos@bmm.com.co](mailto:embargos@bmm.com.co)

**Con Mundo Mujer Siempre**

Antes de imprimir, por favor piense si es realmente necesario. Conservemos Nuestro Medio Ambiente

Aviso legal de responsabilidad: El presente comunicado puede contener información confidencial, de propiedad o legalmente protegida. Está destinado sólo para la persona (s) a quien va dirigida, si usted no es el destinatario, no podrá utilizar, leer, retransmitir, distribuir o tomar cualquier acción basada en él y podría ser ilegal. Por favor notifique al remitente que usted lo ha recibido por error y elimine inmediatamente la comunicación completa, incluidos los archivos adjuntos. El Banco Mundo Mujer no cifra y no se puede garantizar la confidencialidad o integridad de los remitentes exteriores de comunicaciones por correo electrónico y, por lo tanto, no podemos ser responsables por cualquier acceso no autorizado, revelación, uso o manipulación que pueda ocurrir durante la transmisión. Si usted no es el destinatario indicado, se les notifica que revelar, copiar, distribuir o tomar cualquier acción basada en el contenido de esta información está estrictamente prohibida. El Banco Mundo Mujer no se hace responsable por el contenido de este correo electrónico, o por las consecuencias de cualquier acción tomada sobre la base de la información que proporcionan.

Manizales, 29-06-2022

GCOE-EMB-20220629831853

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná

j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Manizales

**Oficio No. 340 Radicado:20220011500**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	15904590

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogota D.C., 29 de Junio de 2022  
EMB\7089\0002446985

Señores:

**004 PROMISCUO MUNICIPAL CHINCHINA**  
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6  
Manizales Caldas 0



R70892206290541

**Asunto:**

Oficio No. 340 de fecha 20220623 RAD. 17174408900420220011500 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE AECSA SA VS ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 15.904.590			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



**Edwin Andres Beltran Tovar**  
Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



BOGOTA DC, 24 DE JUNIO DE 2022

Señor(a) (es)  
JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL  
J04PRMPALCHI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
J04PRMPALCHI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CHINCHINA

Referencia: EMBARGO  
Oficio No.: 2022-00115  
Radicado: 2022-00115

Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera:

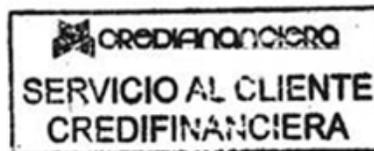
En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que los señores y/o sociedades relacionadas a continuación, no poseen a la fecha productos pasivos con Banco Credifinanciera S.A., por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Identificación	Nombre o Razón Social
15904590	ANGEL HUMBERTO DIAZ NIETO

Esperamos haber atendido su solicitud, en caso de cualquier inquietud adicional con gusto será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente (1) 4823382 en Bogotá D.C., o en nuestro correo electrónico [impuestos@credifinanciera.com.co](mailto:impuestos@credifinanciera.com.co) o si lo prefiere en nuestra página web [www.credifinanciera.com.co](http://www.credifinanciera.com.co) opción contáctenos.

Atentamente



SERVICIO AL CLIENTE  
BANCO CREDIFINANCIERA  
Elaborado: CFISERMAYO